GRUPO 3

CARTA INTENCION

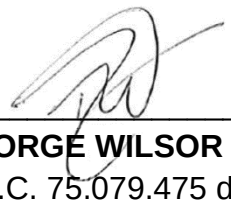
Señores
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF: Proceso de selección Licitación No. 4143.010.32.712-2020.

Yo, **JORGE WILSOR BARCO ARCILA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 75.079.475 de Manizales**,** manifiesto mi intención de postular mi hoja de vida de acuerdo al perfil solicitado como **COORDINADOR OPERATIVO** para el **CONSORCIO SIN FRONTERAS** y formar parte del equipo de trabajo, me comprometo en el evento que el proponente salga favorecido a contribuir en la puesta en marcha del Programa de Alimentación Escolar PAE Vigencia– 2020, aceptando las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar de acuerdo al cargo.

Para los efectos se firma en la ciudad Cali, los quince (15) días del mes de octubre de 2020.

Atentamente,



_____
JORGE WILSOR BARCO ARCILA
C.C. 75.079.475 de Manizales

CARTA AUTORIZACION HOJA DE VIDA

Señores
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF: Proceso de selección Licitación No. 4143.010.32.712-2020

Yo, **JORGE WILSOR BARCO ARCILA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 75.079.475 de Manizales, autorizo al **CONSORCIO SIN FRONTERAS** para presentar y utilizar mi hoja de vida como **COORDINADOR OPERATIVO** y sus respectivos soportes en el proceso de selección Licitación No. 4143.010.32.712-2020, para el programa de Alimentación Escolar PAE Vigencia -2020.

Para los efectos se firma en la ciudad Cali, los quince (15) días del mes de octubre de 2020.

Atentamente,



_____
JORGE WILSOR BARCO ARCILA
COORDIN OPERATIVO
C.C. 75.079.475 de Manizales

Anexo 21
Licitación pública No. 4143.010.32.712-2020
Carta de autorización para el uso y almacenamiento de datos personales

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2020.

Señores
Secretaria de Educación Municipal de Cali
Programa de Alimentación Escolar

Asunto: Autorización para el uso y almacenamiento de datos personales.

Cordial saludo,

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se autoriza a la Secretaria de Educación de Cali - Programa de Alimentación Escolar, considerada como responsable y/o encargada, el tratamiento de datos personales, almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades y formularios de la **Licitación 4143.010.32.712-2020**, y en particular los siguientes: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, profesión, experiencia laboral, hoja de vida académica, certificados de notas, etc.

Atentamente,



_____
JORGE WILSOR BARCO ARCILA
COORDIN OPERATIVO
C.C. 75.079.475 de Manizales
T.P. 17254-085539 CLD

JORGE WILSOR BARCO ARCILA

C.C.: 75.079.475 de Manizales
Enero 31 de 1976
Carrera 45 sur # 19 – 18 Terranova, Jamundí
Fijo: 2-5599299 Celular: 3116027243
e-mail: jorge@barcoarcila.com; Skype: jwbarcila

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero de Alimentos, Magíster en Seguridad Alimentaria, con 19 años de experiencia laboral en producción, aseguramiento de la calidad, programas de alimentación escolar, docencia universitaria para diplomados y formación empresarial, con competencias en dirección de producción, control de calidad, sistemas de gestión ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 18001:2007, ISO 28.000:2007 e ISO 22.000:2005, BPM, Seguridad Alimentaria, auditorias en sistemas de gestión como auditor interno y líder, Auditor Líder para certificación de sistemas de gestión, manejo de personal operativo y administrativo, y planificación de la mejora continua; me caracterizo por tener alto espíritu investigativo, de organización, recursividad, creatividad y liderazgo; conocimiento y manejo avanzado de Office, navegadores, alto nivel de conocimiento y trabajo en tecnologías de información, comunicaciones y seguridad.

EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ **Máster En Gestión de la Seguridad Alimentaria,** Universidad Camilo José Cela y Bureau Veritas Centro Universitario, Madrid – España, 2015. Título convalidado en Colombia por el Ministerio de Educación nacional bajo la resolución 01647 de febrero de 2017.
- ✓ **Ingeniero de Alimentos,** Universidad de Caldas, Manizales, 1999.
- ✓ **Bachiller Industrial: Modalidad Química Industrial,** Inem Baldomero Sanín Cano, Manizales, 1993.

CURSOS, SEMINARIOS Y DIPLOMADOS

- ✓ **Diplomado en E-Lerning.** Politécnico de Colombia, Medellín, Agosto de 2017.
- ✓ **Lo que debe saber sobre Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.** Unidad de formación y análisis financiero – UIAF. Bogotá, Agosto de 2017.
- ✓ **Auditor Líder HSEQ 9001:2015-14001:2015-18001:2007.** Evaluación de competencias para auditor líder de sistemas integrados de gestión (Calidad, Medio Ambiente y, Salud y seguridad), Cotecna, Junio de 2017.
- ✓ **Diplomado en seguridad y salud en el trabajo**. Politécnico de Colombia, Medellín, Junio de 2017.
- ✓ **Curso Operador Económico Autorizado**. Connect Americas Academy. Junio de 2017
- ✓ **Auditor Interno de calidad certificado ISO 9001:2015**. Curso de auditor interno ISO 9001:2015, Burea Veritas Centro Universitario, Madrid - España, Febrero de 2016.
- ✓ **Auditor Interno Seguridad Alimentaria ISO 22.000:2005**. Curso de auditor interno ISO 22.000:2005, Burea Veritas Centro Universitario, Madrid - España, Agosto de 2015.
- ✓ **Auditor Líder certificado ISO 28.000**. Formación de auditor Líder en sistemas de gestión de en seguridad, AES "Asociación de Empresas Seguras", Mayo de 2013.
- ✓ **Auditor Interno Integral HSEQ certificado ISO 9001, ISO 14.001 e ISO 18.001**. Formación de auditores internos integrales HSEQ en sistemas de gestión calidad, medio ambiente y seguridad y

salud ocupacional, RGI "Red Gestión Integral", Septiembre de 2012.

- ✓ **Auditor Interno certificado ISO 28.000**. Formación de auditores internos en sistemas de gestión en seguridad, AES "Asociación de Empresas Seguras", Junio de 2011. .
- ✓ **Auditor Interno certificado BASC.** Formación de auditores internos en sistemas de gestión en control y seguridad BASC, BASC del Pacifico, Marzo de 2011.
- ✓ **Curso de Inglés. Graduate school 2003**, Instituto Meyer. Nivel 6 de Conversación.

EXPERIENCIA LABORAL

- ✓ **Tics Pro S.A.S**
  Líder de Proyectos
  Enero 18 del 2011 hasta la fecha. Jamundí. Asociado de la marca. Tel: (2)2690460.

  Funciones: Creación de alternativas de negocio basadas en tecnologías de información y sistemas de gestión, impulso de marca con tecnologías de información, asesoramiento a clientes. Formación empresarial en temas relacionados con las normas ISO (9001, 14001. 18001, 22000, 28000, 19011), seguridad de la cadena de suministros, operador económico autorizado OEA, BPM, realización de auditorías (planificar, reunión de apertura, ejecución, reunión de cierre, redacción de hallazgos e informe de auditoría). Asesoramiento a fundaciones en implementación y ejecución del programa de alimentación escolar.

  Logros: Implementación empresarial de plataformas para manejo de correos corporativos, desarrollo de carteleras digitales, mail marketing, acompañamiento a empresas en la implementación, capacitación o seguimiento a sistemas de gestión NTC, ISO, BPM e ICA. Formación de auditores internos para empresas, formación especializada empresarial; determinación del concepto de auditoría a las empresas auditadas; asesoría especializada a las organizaciones. Ejecución del Programa de alimentación escolar bajo los lineamientos técnico administrativos del MEN vigentes.

- ✓ **MTEAM**
  Consultor y Auditor
  Enero de 2016 hasta la fecha. Cali. Jefe Inmediato: Mauricio Arias. Teléfono: +57 3218570934.

  Funciones: Docente universitario para diplomados y formación empresarial en temas relacionados con las normas ISO (9001, 14001. 18001, 22000, 28000, 19011), seguridad de la cadena de suministros, operador económico autorizado OEA, BPM, realización de auditorías (planificar, reunión de apertura, ejecución, reunión de cierre, redacción de hallazgos e informe de auditoría).

  Logros: Formación de auditores internos para empresas, formación especializada empresarial; determinación del concepto de auditoría a las empresas auditadas; asesoría especializada a las organizaciones.

- ✓ **Corporación Ciudad Sin Fronteras**
  Coordinador General
  Enero 14 del 2019 hasta la fecha. Santiago de Cali. Jefe Inmediato: Guillermo Gómez. Tel: 3148920307.

  Funciones: Coordinar la entrega alimentos de las modalidades Ración Preparada en sitio e Industrializada Lista para las instituciones educativas, Coordinar la operación para municipio de Santiago de Cali y Buga. Velar por el cumplimiento de los lineamientos del programa de alimentación escolar dados por el Ministerio de Educación Nacional, así como por actualizar, crear o ajustar documentación del sistema de gestión operativo. Actuar como enlace entre la empresa, los entes territoriales, secretarías de educación y el ministerio de educación nacional. Representante al comité operativo de los contratos y convenios firmados.

Logros: Ejecución de programa de alimentación escolar de acuerdo lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Reducción de quejas y reclamos por parte de las Instituciones Atendidas. Cumplimiento de las rutas de entrega de insumos a los restaurantes escolares.

✓ **Consocio Sin Fronteras**
Coordinador General
Enero 24 del 2018 hasta diciembre 14 de 2018. Santiago de Cali. Jefe Inmediato: Guillermo Gómez. Tel: 3148920307.

Funciones: Coordinar la entrega alimentos de las modalidades Ración Preparada en sitio e Industrializada Lista para las instituciones educativas, Coordinar la operación para municipio de Santiago de Cali y Buga. Velar por el cumplimiento de los lineamientos del programa de alimentación escolar dados por el Ministerio de Educación Nacional, así como por actualizar, crear o ajustar documentación del sistema de gestión operativo. Actuar como enlace entre la empresa, los entes territoriales, secretarías de educación y el ministerio de educación nacional. Representante al comité operativo de los contratos y convenios firmados.

Logros: Ejecución de programa de alimentación escolar de acuerdo lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Reducción de quejas y reclamos por parte de las Instituciones Atendidas. Cumplimiento de las rutas de entrega de insumos a los restaurantes escolares.

✓ **Unión Temporal Nutripaz**
Coordinador Operativo
Febrero 23 del 2016 hasta Diciembre 30 de 2016. Santiago de Cali. Jefe Inmediato: Joseph Fernando Solís. Tel: 3166856738.

Funciones: Coordinar la entrega alimentos de las modalidades Ración Preparada en sitio e Industrializada Lista para las instituciones educativas, Coordinar la operación para departamento del Cauca. Velar por el cumplimiento de los lineamientos del programa de alimentación escolar dados por el Ministerio de Educación Nacional, así como por actualizar, crear o ajustar documentación del sistema de gestión operativo. Actuar como enlace entre la empresa, los entes territoriales, secretarías de educación y el ministerio de educación nacional. Representante al comité operativo de los contratos y convenios firmados.

Logros: Ejecución de programa de alimentación escolar de acuerdo lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Reducción de quejas y reclamos por parte de las Instituciones Atendidas. Cumplimiento de las rutas de entrega de insumos a los restaurantes escolares.

✓ **Fundación Acción Por Colombia**
Gerente Operativo
Enero 07 del 2014 hasta Enero 22 de 2016. Jamundí. Jefe Inmediato: Alex Mauricio Tirado. Tel: 3113419737.

Funciones: Coordinar la entrega alimentos de las modalidades Ración Preparada en sitio e Industrializada Lista para las instituciones educativas, Coordinar la operación de las Bodegas de almacenamiento de Jamundí, Roldanillo, Tuluá y Cartago. Velar por el cumplimiento de los lineamientos del programa de alimentación escolar dados por el Ministerio de Educación Nacional, así como por actualizar, crear o ajustar documentación del sistema de gestión operativo. Actuar como enlace entre la empresa, los entes territoriales, secretarías de educación y el ministerio de educación nacional. Representante al comité operativo de los contratos y convenios firmados.

Logros: Ejecución de programa de alimentación escolar de acuerdo lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Reducción de quejas y reclamos por parte de las Instituciones Atendidas. Cumplimiento de las rutas de entrega de insumos a los restaurantes escolares.

✓ **AES – Asociación de Empresas Seguras**
Auditor
Agosto de 2013 hasta marzo de 2014. Cali. Jefe Inmediato: Mauricio Arias. Teléfono: 572 4899191.

Funciones: Capacitador en temas relacionados con seguridad de la cadena de suministros, realizar actividades relacionadas con auditoria (planificar, reunión de apertura, ejecución, reunión de cierre, redacción de hallazgos e informe de auditoría) en el programa PVP, OEA e ISO 28.000.

Logros: Ejecución de capacitaciones tanto a nivel interno como externo; determinación del concepto de certificación de auditoría a las empresas vinculadas; asesoría especializada en seguridad de la cadena de suministro.

✓ **C&G Consultores**
Interventor Programa de Alimentación Escolar
Abril 17 del 2013 hasta Septiembre 06 de 2013. Bogotá. Jefe Inmediato: Sandra Torres. Tel: 320 426 9202.

Funciones: Verificar estándar de calidad para las modalidades Ración Preparada, Industrializada Lista, Entidades contratistas, Bodegas de almacenamiento y plantas de producción.

Logros: Ejecución de programa de acuerdo a cronograma establecido. Acompañamiento personalizado a cada una de las unidades visitadas para ayudar en la mejora de las condiciones.

✓ **Nutritec S.A.**

➢ **Gestor de Calidad y Seguridad.**
Junio de 2010 hasta Noviembre 30 de 2012. Santiago de Cali, Jefe Inmediato: Guillermo Urrea. Teléfono: (2) 6650595

Funciones: Desarrollar nuevos productos para la división humana y división animal, asesorar clientes y distribuidores de producto, registrar productos ante el ICA e INVIMA, hacer registros ante el VUCE, FDA y Certicámara, Costeo de productos propios y de los clientes y control de cambios en las formulaciones. Velar por la seguridad física e informática de la empresa y el cumplimiento de programación de producción.

Logros: Se estandarizaron los procesos de investigación y desarrollo, se minimizó el tiempo en las operaciones de formulación, producción, inventarios y control de calidad, por medio de un software realizado a la medida de las necesidades de la empresa; se implementó biblioteca de consulta interna, sistemas de control de accesos, circuito cerrado de televisión, código de seguridad informático, contratación de equipos de cómputo legales, y mantener los sistemas de gestión ISO 28000, ISO 9001 y B.P.M.

➢ **Jefe de Control de Calidad**
Octubre de 2005 hasta junio de 2010

Funciones: Analizar procesos productivos, revisar el control de inventarios, elaborar informes de gerencia diarios y consolidados mensuales, detallar el control de calidad de las materias primas y de los productos elaborados, auditor líder de calidad para auditorías internas de seguimiento y auditor externo de proveedores.

Logros: Se implementó base de datos de análisis de materias primas, se implementaron fichas técnicas y hojas de seguridad en formato interno. Se implementó sistema de gestión de calidad ISO 9001.

➢ **Gerente de Producción**
Marzo de 2004 hasta octubre de 2005

Funciones: Controlar y mejorar los procesos productivos, evaluar inventarios diarios, elaborar informes de gerencia, programar producción diaria, velar por la seguridad industrial del personal a cargo, programar rutas de entrega de productos a clientes.

Logros: Se implementó modelo para entrega de informes de gerencia, se implementó modelo de obtención de márgenes de contribución de cada uno de los productos elaborados, se estandarizaron rutas de reparto de mercancía a los clientes, se implementó programa de gestión de seguridad industrial.

- ✓ **Agudelo Muzzulini**
  Supervisor de Planta
  Febrero del 2002 a Marzo de 2004. Santiago de Cali, Jefe Inmediato: Alvaro Acosta Caicedo. Tel: (2)5502464.

  Funciones: Supervisar la entrada de materias primas, controlar los procesos productivos, analizar resultados, ingresar información al sistema.

  Logros: Se desarrollaron nuevas formas de agilizar la documentación, se implementaron nuevos métodos informáticos con reducción de tiempos en la entrega de información de los procesos de manufactura. Se implementó BPM en cada uno de los procesos productivos con miras a tener el certificado de HACCP.

- ✓ **Nutritec Ltda.**
  Jefe Control de Calidad y Producción.
  Marzo del 2000 a Julio del 2001. Santiago de Cali, Jefe Inmediato: Guillermo Urrea. Teléfono: (2) 6650595

  Funciones: Controlar la Calidad de materias primas y productos terminados, Programar producción, liderar personal, controlar inventarios, evaluar procesos de producción, diligenciar documentación del almacén.

  Logros: Se estandarizaron los procesos productivos y de calidad.

- ✓ **Centro Profesional de Diseño y Sistemas "PROYECTA".**
  Docente de química, residuos industriales, legislación Ambiental y Control de Producción del programa de Ingeniería Ambiental.
  Agosto de 1999 a Marzo del 2000. Santiago de Cali, Jefe Inmediato: Cristobal Orozco. Tel: (2)6616204 – 6822343.

  Funciones: Profesor hora cátedra.

  Logros: A través de tutorias permanentes con los estudiantes, desarrolle un mayor espíritu investigativo y habilidades para hablar en público. Aumenté el interés de los estudiantes por su carrera a través de un programa de visitas empresariales.

- ✓ **Planta Procesadora de Aves PIMPOLLO S.A.**
  Supervisor de Producción.
  Mayo de 1998 a Mayo de 1999. Pereira, Jefe inmediato: Juan Guillermo Jaramillo. Tel: (6) 3311313/397.

  Funciones: Controlar los procesos, Controlar la Calidad de las líneas de producción, y manejar el personal.
  Logros: Se diseñó el programa de limpieza y desinfección para los procesos productivos de la planta de carnes frías.

EXPERIENCIA CULTURAL

- ✓ **Tutor de las materias "Química Orgánica" y "Balance de Materia y Energía"** para el programa de Ingeniería de Alimentos, en la Universidad de Caldas.

- ✓ **Jugador de Voleibol:** Participación en torneos locales, subzonales y zonales con la Universidad de Caldas; y torneos locales y departamentales con la Selección Caldas.

- ✓ **Integrante del Grupo de Estudiantes de Apoyo a extensión cultural** de la Universidad de Caldas.

JORGE WILSOR BARCO ARCILA
C.C. 75.079.475 de Manizales



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 75.079.475
BARCO ARCILA

APELLIDOS
JORGE WILSOR

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1976
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0900100-00066683-M-0075079475-20080907 0003078168A 1 4150005417

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No. **17254085539CLD**
INGENIERO DE ALIMENTOS
DE FECHA 26/04/2001
APELLIDOS
BARCO ARCILA
NOMBRES
JORGE WILSOR
C.C. 75.079.475
UNIVERSIDAD
DE CALDAS

Presidente del Consejo

IDentico S.A.

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de ingeniero dentro de los parámetros establecidos por la Ley 64/78, la Ley 435/98 y el Decreto Reglamentario 2500/87, de acuerdo con el cual se expide.

Cra. 7a. No. 64 - 19 Tel. 2498138 Bogotá D.C.

01043

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2020-316171

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JORGE WILSOR BARCO ARCILA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 75079475, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE ALIMENTOS con MATRICULA PROFESIONAL 17254-085539 desde el 26 de Abril de 2001, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2357.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

EN NOMBRE DE LA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACIÓN DEL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero de Alimentos

A

Jorge Wilson Barco Arcila

C.C. No. 75.079.475 DE MANIZALES

EN TESTIMONIO DE ELLO LE EXPIDE EL PRESENTE TITULO EN MANIZALES EL

DÍA 30 DE JULIO DE 1999

Y LO REFRENDA CON LAS FIRMAS RESPECTIVAS

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

OFICINA DE REGISTRO ACADÉMICO, FOLIO 3/[illegible] DEL LIBRO DE REGISTRO No. [illegible]

01937

CA - 10749135

642

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

ACTA DE GRADO No. 08 SESIÓN DE GRADO No. 07

Facultad de INGENIERIA - PROGRAMA INGENIERIA DE ALIMENTOS

Fecha JULIO 30 DE 1999

En ceremonia presidida por el Rector DARIO ANTONIO MEJIA PARDO y el Secretario General FELIPE ALBERTO NAUFFAL CORREA la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confirió el título profesional de INGENIERO DE ALIMENTOS, al exalumno(a) JORGE WILSOR BARCO ARCILA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 75.079.475 de MANIZALES y Libreta Militar No 75.079.475 del Distrito No. 31 quien acreditó en debida forma el título de bachiller, expedido por el Colegio INEM BALDOMERO SANIN CANO año 1993, cumpliendo así con todos los requisitos legales de conformidad con la Resolución de Decanatura No 014 de JULIO 23 DE 1999 y previo el juramento prestado, mediante el cual el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución y las Leyes de la República de Colombia y a ejercer los deberes de su profesión con estricta sujeción a la ética.

Para optar al título cumplió con los siguientes requisitos académicos:

TRABAJO DE GRADO: DISEÑO DE UN PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA LA PLANTA DE CARNES FRIAS PIMPOLLO S.A. CALIFICACION APROBADO.

El Rector hizo entrega del diploma y de las Actas de Grado que lo acreditan y habilitan para el ejercicio de la profesión de INGENIERO DE ALIMENTOS. Para su constancia se firma en la ciudad de Manizales a los TREINTA días del mes de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE

Oficina de Registro Académico, Folio 3/008 Del Libro de Registro No. 6

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN
Ciudad sin Fronteras
NIT. 900.300.578 - 7

CORPORACIÓN CIUDAD SIN FRONTERAS

NIT 900.300.578-7

CERTIFICA QUE:

El señor **JORGE WILSOR BARCO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.079.475, laboró en nuestra institución desempeñando el Cargo de Coordinador Operativo para el Programa de Alimentación Escolar PAE Cali, Con Fecha de Inicio el 14 de Enero de 2019 y Fecha de Finalización el 15 de diciembre de 2019.

Para certificación se firma en Santiago de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2019.

Atentamente,

GUILLERMO GOMEZ T.
Gerente General
Corporación Ciudad Sin Fronteras

CONSORCIO
Sin Fronteras

CONSORCIO SIN FRONTERAS
NIT 901.125.343-7

CERTIFICA QUE:

El(a) señor(a) JORGE WILSON BARCO identificado con cédula de ciudadanía No. 75.079.475, tiene un contrato vigente con esta institución por Obra o Labor Contratado, desde el día desde el día 24 de Enero de 2018 hasta el 14 de Diciembre de 2018, y actualmente desempeña el Cargo de COORDINADOR OPERATIVO para el Programa De Alimentación Escolar (PAE) de la ciudad de Cali bajo su marco legal del contrato número 4143.010.26.416 de 2018.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali a los seis (06) días del mes de diciembre de 2018.

Atentamente,

GUILLERMO GOMEZ.
Representante Legal
Consorcio Sin Fronteras

NutriPAZ "ALIMENTOS PARA LA PAZ"

UNION TEMPORAL NUTRIPAZ
Nit. 900.982.283-5

CERTIFICA:

Que el señor **Jorge Wilsor Barco Arcila**, identificado con la cedula de ciudadanía numero **75.079.475**, expedida en Manizales (C), laboro en La **Union Temporal Nutripaz** desde el día **23 de Febrero del 2016 hasta Diciembre 30 del 2016**, con un contrato por prestación de servicios profesionales, quien se desempeño en el cargo de **Coordinador operativo**, en el proceso del Programa de Alimentación Escolar en los diferentes Municipios del Departamento del Cauca.

Tiempo durante el cual se ha distinguido por su profesionalismo y calidad en el trabajo.

En constancia de lo anterior se firma la presente el dia cuatro (4) del mes de Enero del 2017.

Atentamente,

Joseph Fernando Solis M
JOSEPH FERNANDO SOLÍS MOSQUERA
C.C.94.471.285
Representante legal
Cel. 3136897279

Fundación Acción por Colombia

Nit: 900.034.686 - 3 Prodesarrollo Comunitario

El Suscrito Representante Legal de la
FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO
ACCION POR COLOMBIA
Nit. 900.034.686 – 3

CERTIFICA:

Que el señor, **JORGE WILSOR BARCO ARCILA** identificado con cédula de ciudadanía número 75.079.475, expedida en Manizales (Valle), laboro en la Fundación Pro desarrollo Comunitario Acción por Colombia, desde el día 08 de Enero de 2.014 hasta el 22 de Enero de 2.016, con un contrato a término fijo inferior a un año; quien se desempeñó en el cargo de GERENTE OPERATIVO, en los procesos del programa P.A.E. del Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo antes mencionado extendemos la presente, a los Doce (12) días del mes de Abril de 2.016.

FUNDACION PRODESARROLLO
COMUNITARIO
ACCIÓN POR COLOBIA
NIT: 900.034.686 - 3
Cra. 15 No. 24-03 La Pradera Jamundi - Valle
Tel: 553 9166 * Móvil: 314 631 3907

ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS
Representante Legal.

C.c. Archivo.

Profesionales en Tecnologías de Información y Sistemas de Gestión

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

CERTIFICA QUE

El señor **Jorge Wilsor Barco Arcila** Identificado con cédula de ciudadanía número **75.079.475** expedida en la ciudad de Manizales (Caldas), se encuentra laborando en nuestra compañía desde el día 18 de enero 2011, desempeñando el cargo de Líder de Proyectos, mediante contrato a término indefinido, desarrollando las siguientes funciones: formación empresarial en temas relacionados con referenciales de la normas ISO (9001, 14001. 18001, 22000, 28000, 19011), seguridad de la cadena de suministros, operador económico autorizado OEA, BPM, realización de auditorías (planificar, reunión de apertura, ejecución, reunión de cierre, redacción de hallazgos e informe de auditoría). Asesoramiento a fundaciones en implementación y ejecución del programa de alimentación escolar, creación de alternativas de negocio basadas en tecnologías de información y sistemas de gestión, impulso de marca con tecnologías de información, asesoramiento a clientes.

Para constancia, se firma en Jamundí a los 16 días del mes de septiembre de 2019

Atentamente,

Ing. José Mauricio Gadban Sandoval
Líder Administrativo
Tel: 5599299
jgadban@ticspro.com

GRUPO 5

CARTA INTENCION

Señores
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF: Proceso de selección Licitación No. 4143.010.32.712-2020.

Yo, **JUAN CARLOS MINA ORTIZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.113.623.481 de Palmira**,** manifiesto mi intención de postular mi hoja de vida de acuerdo al perfil solicitado como **COORDINADOR OPERATIVO** para el **CONSORCIO SIN FRONTERAS** y formar parte del equipo de trabajo, me comprometo en el evento que el proponente salga favorecido a contribuir en la puesta en marcha del Programa de Alimentación Escolar PAE Vigencia– 2020, aceptando las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar de acuerdo al cargo.

Para los efectos se firma en la ciudad Cali, los quince (15) días del mes de octubre de 2020.

Atentamente,



_____
JUAN CARLOS MINA ORTIZ
C.C. 1.113.623.481 de Palmira

CARTA AUTORIZACION HOJA DE VIDA

Señores
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF: Proceso de selección Licitación No. 4143.010.32.712-2020

Yo, **JUAN CARLOS MINA ORTIZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.113.623.481 de Palmira, autorizo al **CONSORCIO SIN FRONTERAS** para presentar y utilizar mi hoja de vida como **COORDINADOR OPERATIVO** y sus respectivos soportes en el proceso de selección Licitación No. 4143.010.32.712-2020, para el programa de Alimentación Escolar PAE Vigencia -2020.

Para los efectos se firma en la ciudad Cali, los quince (15) días del mes de octubre de 2020.

Atentamente,



_____
JUAN CARLOS MINA ORTIZ
COORDIN OPERATIVO
C.C. 1.113.623.481 de Palmira

Anexo 21
Licitación pública No. 4143.010.32.712-2020
Carta de autorización para el uso y almacenamiento de datos personales

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2020.

Señores
Secretaria de Educación Municipal de Cali
Programa de Alimentación Escolar

Asunto: Autorización para el uso y almacenamiento de datos personales.

Cordial saludo,

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se autoriza a la Secretaria de Educación de Cali - Programa de Alimentación Escolar, considerada como responsable y/o encargada, el tratamiento de datos personales, almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades y formularios de la **Licitación 4143.010.32.712-2020**, y en particular los siguientes: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, profesión, experiencia laboral, hoja de vida académica, certificados de notas, etc.

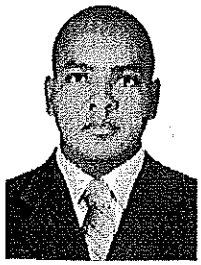
Atentamente,



JUAN CARLOS MINA ORTIZ
COORDIN OPERATIVO
C.C. 1.113.623.481 de Palmira
T.P. 76254-256111 VLL

Juan Carlos Mina Ortiz

C.C. 1.113.623.481 de Palmira
Agosto 9 de 1985
Carrera 77ª #3ª – 62 B/ Francisco Eladio Ramírez en Cali
(2) 4406569 - 300 6726956 – 311 7939563
juancmina@gmail.com



PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero de alimentos, con experiencia en supervisión de contratos en Sector Público y empresas de producción de alimentos. Con conocimientos sólidos de calidad basados en la resolución 2674 del año 2013, BPM, HACCP, ISO 9001:08, ISO 14001:04, OHSAS 18001:07. Estudiante de Maestría en Administración formado en técnicas y conocimientos administrativos, partiendo de un profundo respeto por el ser humano con énfasis orientado al liderazgo empresarial. Posee una alta capacidad de toma de decisiones respecto a la proyección de una compañía, distribuyendo adecuadamente los recursos, diseñando y planeando acciones de mejora ante fallas ocurridas. Tiene la habilidad de trabajar en equipo garantizando la seguridad, la protección del medio ambiente y la calidad del producto y/o servicio, enfocando los esfuerzos para lograr el óptimo funcionamiento de un Sistema Gestión Integrado. Domina el Idioma extranjero Inglés en un nivel Intermedio; conservando siempre un alto grado de compromiso y adaptación a nuevas organizaciones y políticas.

EXPERIENCIA Y LOGROS

Corporación Ciudad sin Fronteras **Feb 2019 – Actual**
Gestor de Proveedores

Responsable de generar y apoyar estrategias orientadas al análisis de proveedores por medio de herramientas que permitan realizar eficientemente los procesos de gestión de proveedores; así como contribuir en la optimización de los procesos de calidad y compras.

Logros:

- Articulación de las áreas de supervisión, calidad y compras por medio de la identificación, recolección, análisis de las no conformidades e insatisfacciones del cliente interno.
- Construcción articulada de un plan de mejoramiento para la optimización de los procesos de calidad, compras y logística interna.
- Mejoramiento y optimización de los canales de comunicación en los procesos de gestión de proveedores.
- Afianzamiento de las relaciones comerciales entre la organización y sus proveedores.
- Sensibilización a proveedores acerca de las políticas y objetivos de calidad de la organización.

Universidad del Valle. Ago 2017 – Dic 2018
Ingeniero de Alimentos

Responsable de analizar, proponer e implementar mejoras para el Restaurante Universitario en el Marco de del Proyecto "modernización tecnológica y sostenibilidad del servicio de Restaurante Universitario".

Logros:

- Mejoramiento del canal de comunicación entre el personal operativo y administrativo del Restaurante Universitario, cuya iniciativa está basada en la participación activa entre las dependencias del Proyecto modernización tecnológica y sostenibilidad del servicio del restaurante universitario.
- Asesoría para la adquisición de nuevos equipos, diseño en la elaboración de sus respectivas hojas de vida y establecimiento de hojas de trabajo para el mejoramiento de los procesos productivos contribuyendo a la reducción de riesgos laborales del personal operativo y la prolongación de la vida útil de los equipos durante su operación, limpieza y desinfección.

Alcaldía Municipal de Jamundí Valle del Cauca. Ene 2015 – Dic 2018
Ingeniero de Alimentos

Responsable de apoyar y dirigir el componente alimentario y nutricional en la Secretaria de Educación municipal brindando asistencia técnica, seguimiento y control en el área de cobertura educativa para el Programa De Alimentación Escolar PAE en el municipio de Jamundí.

Logros:

- Creación de un modelo de supervisión en el componente alimentario y nutricional al operador para determinar el nivel de cumplimiento del Operador del Programa de Alimentación Escolar con los estándares definidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante el entrenamiento y asistencia de Técnica permanente al equipo técnico.

- Articulación y seguimiento integral de los componentes administrativos, financieros y jurídico con el fortalecimiento en la detección oportuna de inconsistencias en los diferentes procesos que se ejecutan en las unidades prestadoras del servicio del PAE y bodegas, siendo nuestro deber moral y profesional reconocer y exaltar sin exageraciones la gestión de los operadores, administradores y responsables de cada unidad; buscando un equilibrio que no maltrate a los actores y responsables del programa; por el contrario generando un ambiente proactivo y de confianza que se refleje en el beneficio de los titulares de derecho del Programa PAE con una mayor aceptabilidad en los alimentos que se les suministra.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Jun 2012 – Dic 2016
Tecnólogo en Alimentos

Responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros de los programas de alimentación y nutrición liderados por el ICBF ejecutados en el Centro Zonal Jamundí.

Logros:

- Establecimiento y mantenimiento de articulación institucional con la Alcaldía del municipio de Jamundí a través de la gestión, como resultado el fortalecimiento y el dinamismo en la prestación del servicio integral a la primera infancia.
- Coordinación los procesos de focalización de beneficiarios acorde a lineamientos del ICBF y las políticas gobierno Nacional.
- Participación activa en el análisis de necesidades basado en el diseño integral de los programas de nutrición incluyendo presupuesto.
- Dinamización de la gestión para el cumplimiento de Buenas prácticas de manipulación, preparación, elaboración, envasado, transporte, apilado y almacenamiento de los alimentos propios de los servicios de alimentación y Nutrición de los programas del ICBF adscritos al Centro Zonal Jamundí; a través de la supervisión y asistencia técnica permanente a los responsables del área de cada operador.
- Fortalecimiento y monitoreo de los sistemas de vigilancia epidemiológica que controlen los factores de salud promoviendo el bienestar de los funcionarios del Centro Zonal.
- Brigadista del Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO previniendo, controlando y minimizando los factores de riesgos en el Centro Zonal Jamundí.

SALAMANCA. Oct 2013 – Ene 2014
Coordinador de Calidad y Salud Ocupacional

Responsable de Calidad:

- Entrenamiento al personal y aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura y Gestión Ambiental en cada etapa de los procesos de la compañía.
- Garantizar el diligenciamiento de los registros de calidad (trazabilidad) en cada etapa de los procesos.
- Garantizar la toma de muestras testigo de todos los alimentos elaborados en el servicio de alimentación que son de riesgo epidemiológico.
- Coordinar la toma de muestras de alimentos para análisis microbiológicos a cada línea HACCP y materias primas según los requerimientos del cliente y plan de muestreo de la compañía.
- Garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de saneamiento.
- Realizar inspección de calidad, inocuidad, ambiental y salud ocupacional.
- Coordinación y ejecución de la evaluación del perfil higiénico sanitario.

Responsable de Salud Ocupacional

- Seguimiento al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- Inspección de Seguridad y Apoyo a Líderes del Comité de Emergencia.
- Planteamiento y Seguimiento a acciones correctivas, preventivas y de mejora frente a S&SO.

- Actualización de matriz de Peligros evaluación y control de riesgos.
- Control de Inventario de elementos de protección personal.
- Seguimiento en el registro de uso de elementos de protección acorde al cargo, reporte de incidentes, accidentes y peligros.
- Apoyo a dirección de Salud Ocupacional en la evaluación de puestos de trabajo.
- Cumplimiento de los lineamientos establecidos por el cliente.

Logros:

- Sensibilización de la importancia de los pilares claves de Calidad y Salud Ocupacional en la compañía logrando incrementar los indicadores de evaluación establecidos entre el cliente y la alta dirección de la compañía.

- Cambio de la cultura desde la perspectiva de calidad, inocuidad, ambiental y salud ocupacional entre los colaboradores de la compañía, en cada etapa de los procesos.

Alimentos el Porvenir Ltda. Dic 2008 – May 2009
Jefe de Gestión de la Calidad.

Responsable de planificar, documentar y asegurar cumplimiento a los programas de Trazabilidad, control de Plagas, limpieza y desinfección; a través de la programación diaria, desarrollando proyectos de mejoramiento en planta y capacitación al personal operativo en metodologías de mejoramiento continuo.

Logros:

- Implementación de las Buenas Prácticas de Manufactura acorde a los requerimientos del INVIMA y Codex Alimentarius.

- Monitoreo, control y sensibilización de medidas de seguridad en el personal de planta con relación al sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional – OHSAS 18001:2007.

Alimentos Cárnicos (Rica Rondo) Ago 2006 – Feb 2007
Auxiliar de Investigación y Desarrollo

Responsable de coordinar y supervisar línea de proceso para la homologación de materia prima en productos Cárnicos.

Logros:

Reemplazo de almidón de papa por almidón de yuca a raíz de una escases mundial en meses posteriores por inestabilidad económica; supervisando y evaluando la continuidad de las propiedades organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas de los productos cárnicos. Contribuyendo al ahorro de $ 80 Millones de Pesos al área de Investigación por compra de materia prima de calidad con características similares a la homologada.

FORMACIÓN PROFESIONAL

Pregrado:

- Tecnólogo en Alimentos de la Universidad del Valle. Palmira, Mayo de 2007.
- Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Palmira, Diciembre de 2012.

Posgrados:

- Maestría en Administración, Tercer semestre. Universidad del Valle. Inicio agosto de 2018.

Cursos Enfocados a la Calidad:

- Fundamentación del Sistema de Gestión de Calidad basado en Normas ISO 9000: 2005. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Agosto del 2007.
- Planificación de un Sistema de Gestión de Calidad basado en Normas ISO 9001: 2008. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Agosto del 2011.
- Documentación de un Sistema de Gestión de Calidad basado en Normas ISO 9001: 2008. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Agosto del 2011.
- Medición, análisis y mejora de un Sistema de Gestión de Calidad basado en Normas ISO 9001: 2008. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Agosto del 2011.
- Auditoria de un Sistema de Gestión de Calidad basado en Normas ISO 9001: 2008. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Agosto del 2011.

Inglés:

- Inglés del Colombo Americano. (2000 – 2003).

REFERENCIAS PERSONALES

Jorge Alberto Mera Díaz
Ingeniero de Alimentos
Coordinador de Planta
Rica Rondo S.A.
316 8451422

Diana Milena Lozano Castaño
Administradora de Empresas
Gerente Oficina Unicentro
Banco Popular
320 3623220

Para efectos legales, certifico que la información suministrada en la presente hoja de vida es cierta y puede ser verificada en cualquier momento (C.S.T.Art. 62 Num. 1°).

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.113.623.481

MINA ORTIZ
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES

Juan Carlos mina Ortiz
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1985
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

12-NOV-2004 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-3107900-65135841-M-1113623481-20050510 02292 05130B 02 177105736

En proceso de selección

Scanned with CamScanner


REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

MATRÍCULA PROFESIONAL No.
76254-256111 VLL
INGENIERO DE ALIMENTOS

DE FECHA 18/07/2013
JUAN CARLOS
MINA ORTIZ
C.C. 1113623481
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En proceso de selección

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2020-316175

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN CARLOS MINA ORTIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1113623481, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE ALIMENTOS con MATRICULA PROFESIONAL 76254-256111 desde el 18 de Julio de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1350.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 2390

ESCUELA DE CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA

En ceremonia realizada el día 15 de Diciembre de 2012 en la ciudad de Palmira y presidida por el Doctor Jose Luis Montaño Hurtado, Director del CEAD, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el titulo de:

INGENIERO DE ALIMENTOS
REGISTRO ICFES - M.E.N 1689

A :

JUAN CARLOS MINA ORTIZ

Identificado con Cédula de ciudadanía No. 1113623481 de Palmira, quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

ELABORACIÓN DEL DULCE DE LECHE TIPO AREQUIPE CON ESTÁNDARES DEFINIDOS A UN PRECIO COMPETITIVO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

Y le otorgó el diploma que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Diciembre de 2012 .

Anotado en el libro de actas No.7
Registro de Diploma No. 56880 Libro 15 Folio 138

Decano Escuela

Secretaria General

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Ley 52 de 1981, Ley 396 de 1997 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

Juan Carlos Mina Ortiz

C.C. No. 1113623481 de Palmira

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga el título de

Ingeniero De Alimentos

Registro M.E.N. 1689

Dado en Bogotá, D.C., el día 15 del mes de Diciembre de 20 12

Rector

Decano Escuela

Acta de Grado N° 2390 Fecha 15 de Diciembre de 2012 Registro de Diploma N° 56880 , Libro 15 , Folio 138

Secretario General

60842

661

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Universidad del Valle

La Universidad del Valle

Confiere el Título de

Tecnólogo en Alimentos

a

Juan Carlos Mina Ortiz

Identificado con *C.C. 1113623481*
En testimonio de ello le expide el presente Diploma y lo refrenda con el sello de la institución. En la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,
a los *4* días, del mes de *Mayo* de *2007*

El Rector

El Decano

052778

Registro al folio 145-28 del Libro 2 de Diplomas, a los 4 días del mes de Mayo de 2007

Universidad del Valle

RECTORÍA

ACTA DE GRADO No 823

En el Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 835 emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle; el día 4 de mayo de 2007, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministro de Educación Nacional, confiere el título de:

TECNÓLOGO EN ALIMENTOS
RG 12032664000765200l100 SNIES

a:

JUAN CARLOS MINA ORTIZ
Identificado con C.C. 1113623481

El diploma correspondiente le será entregado en la fecha prevista en la Resolución No. 835 y anotado en el libro 2 Folio 145 Registro 28 de la Universidad del Valle.

Se firma en Santiago de Cali, el 4 de mayo de 2007

ADM. GLORIA STELLA PÉREZ CUÉLLAR
Jefa División de Admisiones y Registro Académico

ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE AUTENTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO No 1024 DE 1982

CORPORACIÓN
Ciudad sin Fronteras
NIT. 900.300.578 - 7

CORPORACIÓN CIUDAD SIN FRONTERAS

NIT 900.300.578-7

CERTIFICA QUE:

El señor **JUAN CARLOS MINA ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.623.481, laboró en nuestra institución desempeñando el Cargo de Supervisor de Campo para el Programa de Alimentación Escolar PAE Cali, Con Fecha de Inicio el 08 de Julio de 2019 y Fecha de Finalización el 15 de diciembre de 2019.

Para certificación se firma en Santiago de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2019.

Atentamente,

GUILLERMO GOMEZ T.
Gerente General
Corporación Ciudad Sin Fronteras

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
SECRETARIA JURÍDICA

Jamundí
una ciudad para vivirla
Alcaldía municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.34-14-08- 1027 (13 de septiembre de 2018)

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA** NIT. No. 890.399.046-0.
CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS MINA ORTIZ. C.C. 1.113.623.481 expedida en Palmira.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y DIRIGIR EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN EL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.**
PLAZO:	**Hasta el 31 de Diciembre de 2018.**
VALOR:	**$ 14.000.000**

Entre los suscritos a saber, de una parte, el doctor **EDGAR YANDY HERMIDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 16.822.057 expedida en Jamundí - Valle, Acta de Posesión del 18 de abril de 2018, suscrita por el Juzgado Primero Promiscuo del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominada **EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA**, con NIT. No. 890.399.046-0, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ** de una parte y por otra parte el señor **JUAN CARLOS MINA ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.623.481 expedida en Palmira – Valle; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se regulará por las siguientes consideraciones: ***a)*** Que el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad

Scanned with CamScanner

de los principios, derechos y deberes; igualmente al ser una entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes; **b)**. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; ***c)*** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; d) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; e) Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, en concordancia con el literal d del numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; f) Que ante la secretaria de hacienda se radican las diferentes cuentas de gastos autorizados para cada dependencia, las cuales requieren una revisión para autorizar el desembolso Prestación de Servicios Profesionales para Apoyar y Dirigir el componente Alimentario y Nutricional en la Secretaria de Educación Municipal brindando Asistencia Técnica, Seguimiento y Control en el Área de Cobertura Educativa para el Programa de Alimentación Escolar – PAE. g) Que ante lo expuesto anteriormente resulta para la entidad procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios; h) Que revisada la planta de cargos no existe personal suficiente e idóneo que pueda prestar el servicio a contratar de conformidad con la certificación emitida por la secretaría de Gestión Institucional; i*)* Que según propuesta allegada por el contratista la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio requerido demostrando su idoneidad y experiencia; j*)* Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto

Scanned with CamScanner

No.1082 de 2015, el señor alcalde está autorizado para celebrar esta clase de contratos, dejando constancia escrita por medio del presente contrato, pudiendo celebrar directamente, sin que medien varias ofertas. El cual se regirá por lo expuesto anteriormente y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y DIRIGIR EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN EL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. - **SEGUNDA - TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2018**,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos sus efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de: **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE. CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato al **CONTRATISTA** de la siguiente forma: El Municipio de Jamundí del Valle de Cauca cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en **Cuatro (04)** cuotas por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MCTE**; previa entrega del informe de actividades, informe de supervisión, certificación de cumplimiento y satisfacción emitida por el supervisor del contrato y en todo caso de acuerdo con la distribución y asignación del **PAC. PARÁGRAFO II.** El municipio se abstendrá de realizar el pago hasta tanto el contratista no presente la certificación que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, A.R.L., de conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a: ***1.*** Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal y en los términos establecidos en la propuesta, que forma parte integral del presente contrato brindando acompañamiento, asesoría, seguimiento, monitoreo y control técnico a los comedores escolares oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio de Jamundí, en lo que respecta a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE). ***2.*** Realizar visita a los comedores escolares con el propósito de elaborar el diagnóstico y caracterización de infraestructura y dotación de menaje en las IE. ***3.*** Informar a la administración municipal a través de su Secretaria de Educación y a los operadores contratantes, sobre cualquier anomalía /inconsistencia que afecten la normal ejecución del suministro de la alimentación escolar, para su posterior denuncia ante los organismos de control. ***4.*** Brindar acompañamiento profesional en el proceso de seguimiento, monitoreo y control mediante visitas periódicas de verificación de la prestación del servicio y el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos –Administrativos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en los comedores escolares de los Establecimientos Educativos, empleando los instrumentos diseñados por el MEN y generando evidencias del proceso, con planes de mejora y requerimientos, cuando sea necesario. ***5.*** Velar por el

Scanned with CamScanner

cumplimiento en la entrega de los complementos alimentarios (cantidad de porciones diarias y ciclos de menú aprobado) en los establecimientos educativos para el consumo inmediato, garantizando calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos, gestionando las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que el suministro de la alimentación escolar no sea interrumpido según el calendario escolar. ***6.*** Realizar el seguimiento de los hallazgos identificados por el MEN, bien sea por visitas realizadas o en el marco del seguimiento efectuado por el MEN y por el equipo PAE en las visitas de seguimiento, monitoreo y control del PAE a las instituciones Educativas y a la bodega del operador. ***7.*** Realizar visitas de monitoreo, verificación a la prestación del servicio, así como el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora y respuestas a requerimientos realizados, tanto al operador como a las Quince (15) Instituciones educativas con sus 69 sedes. ***8.*** Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del convenio de Suministro de Raciones diarias en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio y de la materia prima (alimentos), aplicando las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de acuerdo con las especificaciones pactadas y los Lineamientos Técnicos–Administrativos del Programa de Alimentación Escolar–PAE. ***10.*** Reportar el informe bimestral de operación del PAE desde el primer día del año hasta el último día teniendo en cuenta las siguientes fechas de reporte: *1. Corte enero - febrero hasta el 15 de marzo. 2. Corte marzo - abril hasta el 15 de mayo. 3. Corte mayo - junio hasta el 15 de julio. 4. Corte julio- agosto hasta el 15 de septiembre. 5. Corte septiembre-octubre hasta el 15 de noviembre. 6. Corte noviembre - diciembre hasta el 15 de enero. Es importante precisar que los informes deben recoger el histórico de información de los cortes anteriores de tal forma que en el último informe se cuente con toda la información de la operación de la vigencia.* ***11.*** Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el buen desarrollo del objeto contractual. ***12.*** Acompañar a la Secretaria de Educación en los diferentes comités y reuniones concernientes al suministro de la alimentación escolar. ***13.*** Realizar seguimiento a la bodega de almacenamiento y distribución de los suministros del operador y verificar el cumplimiento del Lineamiento Técnico del PAE. ***14.*** Reportar anualmente la priorización de la vigencia, adicional reportar el formato diligenciado cada vez que se actualice alguna información. ***15.*** Dar respuesta a los requerimientos hechos por los entes de control que lo requieran. ***16.*** Las demás que se le asignen conformen a su objeto contractual. ***17.*** Aportar al equipo de Alimentación Escolar PAE de la Secretaria de Educación Municipal en coherencia con el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE en el diseño, construcción y logística de la Segunda Mesa Publica. ***18.*** Aportar los conocimientos técnicos necesarios en el área financiera para la construcción del estudio de costos del Municipio en el Programa de Alimentación Escolar PAE. ***19.*** Mostrar un buen manejo en las relaciones interpersonales, ser diligente y

Scanned with CamScanner

responsable. ***20.*** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documento que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato. ***21.*** Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver. ***22.*** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo. ***23.*** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. ***24.*** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que garantice la continuidad y eficiente prestación del servicio. ***25.*** El contratista se compromete a mantener actualizados todos los documentos en la entidad, especialmente el RUT. ***26.*** De conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte de la entidad. ***27.*** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ***28.*** Cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 referente al examen médico ocupacional, cuando ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir de la etapa precontractual del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. ***29.*** Afiliarse al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión). ***30.*** Entregar informes mensuales en las fechas estipuladas por la Entidad Territorial e informe final en medio físico y digital con los respectivos paz y salvos. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA:** Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993: ***a)*** Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato; ***b)*** efectuar el control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor del contrato; ***c)*** efectuar los pagos en la forma correspondiente; ***d)*** Suministrar al contratista las especificaciones requeridas, ***e)*** Exigir el cumplimiento de las condiciones, suscritas por el contratista dentro de su oferta. **SEXTA. PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. SÉPTIMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES**

Scanned with CamScanner

PRESUPUÉSTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2018, imputados al artículo presupuestal: **No. 3302.192** – Contratación de la Prestación del Servicio; Acorde a Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2568** del 28 de agosto de 2018. **OCTAVA.-LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios objeto del presente contrato en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca. **NOVENA.-** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **CONTRATANTE** multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA.-PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo **EL CONTRATANTE** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA**, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe los descuentos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato. **DECIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** por conducto de la Secretaría de Educación o quien delegue el señor alcalde; quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: ***1)*** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato; ***2)*** Informar al **CONTRATANTE** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA; *3)*** Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas con el contrato, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **EL CONTRATANTE**; ***4)*** Las demás inherentes a la función desempeñada, asignadas por autoridad competente. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, salvo previa autorización por parte del **CONTRATANTE** y allegando al ente territorial los documentos del subcontratado. El empleo de tales subcontratistas no relevara a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de coordinación técnica, de control, supervisión y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirá garantía alguna en razón de la naturaleza del presente

Scanned with CamScanner

contrato y la forma de pago. **DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado. **DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** Con sustento en el último inciso del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, no hay lugar a la Liquidación del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: ***a)*** Acuerdo; ***b)*** Transacción; ***c)*** Conciliación y ***d)*** Amigable Composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente **CONTRATO**, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el caso extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente **CONTRATO** por cualquiera de las causas siguientes: ***A)*** Incumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante este **CONTRATO**; ***B)*** Cuando por motivos imputables al **CONTRATISTA** se perjudique la ejecución del presente **CONTRATO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por El Señor Alcalde Mediante resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, la Resolución que declare la caducidad se notificará personalmente a los interesados. Contra dicha providencia procede el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los hechos que configuren la causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por el Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO:** la Resolución mediante la cual se declare la caducidad presta merito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y se hará efectiva por jurisdicción coactiva, si es del caso. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener al municipio, a sus representantes, apoderados, indemnes y libres de todo reclamo, demanda litigio, acción judicial y reindivicación. **VIGÉSIMA TERCERA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral con el numeral 2º del

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
SECRETARIA JURÍDICA

Jamundí
una ciudad para vivirla

artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007 de su artículo 2º numeral 4, La Ley 1474 de 2011, también complementada por el Decreto No. 1082 de 2015 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURIA Y CONTROL**: el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión estarán sujetos a la vigilancia y control de los ciudadanos en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual el municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Jamundí Valle del cauca, a los trece días (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR YANDY HERMIDA
Alcalde del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca
EL MUNICIPIO

JUAN CARLOS MINA ORTIZ
C.C. 1.113.623.481 expedida en Palmira.
CONTRATISTA

Revisó: Revisó y aprobó: - Abg. Julio Luis Balanta Mina – Secretario Jurídico
Proyectó: Elizabeth Peláez L. Abg. Contratista PAE.
Código postal: 764001

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Jamundí ORDENADO, EDUCADO Y CON EMPLEO

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 34-14-08-1027 del 13 de septiembre de 2018

CONTRATO:	34-14-08-1027 del 13 de septiembre de 2018
LOCALIZACIÓN:	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y DIRIGIR EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN EL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.
NÚMERO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2568 del 28 de agosto de 2018
NÚMERO COMPROMISO PRESUPUESTAL:	3862 del 13 de septiembre de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:	Hasta el 31 de Diciembre de 2018
FECHA DE INICIO:	13 de septiembre de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2018
VALOR:	$ 14.000.000
CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS MINA ORTIZ** **C.C. 1.113.623.481 expedida en Palmira**
SUPERVISOR:	VÍCTOR MANUEL CAMACHO DELGADO

En la ciudad de Jamundí, a los trece días (13) días del mes de septiembre de 2018, se reunieron el señor JUAN CARLOS MINA ORTIZ No. 1.113.623.481 expedida en Palmira y por otro lado el señor VÍCTOR MANUEL DELGADO CAMACHO, Secretario de Educación en calidad de supervisor, con él fin de dar inicio al contrato descrito anteriormente.

Para constancia de lo anterior, se firma a los trece (13) días del mes de septiembre de 2018.

VÍCTOR MANUEL DELGADO CAMACHO
Secretario de Educación
Supervisor

JUAN CARLOS MINA ORTIZ
C.C 1.113.623.481 de Palmira
Contratista

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
SECRETARIA JURIDICA

Prosperidad Municipal

LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA.

C E R T I F I C A

Qué el señor JUAN CARLOS MINA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.623.481 de Palmira, suscribió con el Municipio de Jamundí el siguiente contrato:

- Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°34-14-08-012 del 02 de Enero del 2015, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION COMO APOYO TECNICO AL AREA DE COBERTURA EDUCATIVA PARA LA IMPLANTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, por un valor total de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000), con una duración total de diez (10) meses, acta de inicio del 02 de Enero del 2015 y que a la fecha se encuentra en ejecución.

Para constancia de lo anterior se firma a los seis (06) días del mes de Octubre de 2015.

BLANCA LILIANA CHAVES PANTOJA
Secretaria Jurídica.

Elaboro: Hernán G.
Reviso y aprobó: Blanca C.

Teléfono: 5190969
Correo electrónico: secretariajuridica@jamundi-valle.gov.co
Dirección: Calle 10 con Carrera 10 Esquina

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
JURIDICA

Jamundí
una ciudad para vivirla
Alcaldía municipal

LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA.

C E R T I F I C A

Qué el señor JUAN CARLOS MINA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.623.481 de Palmira, suscribió con el Municipio de Jamundí el siguiente contrato:

- Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°34-14-08-216 del 17 de Marzo del 2016, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y DIRIGIR EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN EL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, por un valor total de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 21.600.000), con una duración total de nueve (09) meses.

Para constancia de lo anterior se firma a los (21) días del mes de Diciembre del 2016.

ANDREA PEREZ ECHEVERRY
Secretaria Jurídica.

Elaboro: Juliana Vega
Reviso y aprobó: Andrea Pérez.
CODIGO Postal: 764001.

Teléfono: 5190969
Correo electrónico: secretariajuridica@jamundi-valle.gov.co
Dirección: Calle 10 con Carrera 10 Esquina

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
JURIDICA

Jamundí
una ciudad para vivirla
Alcaldía municipal

LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA.

C E R T I F I C A

Qué el señor JUAN CARLOS MINA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.623.481 de Palmira, suscribe con el Municipio de Jamundí el siguiente contrato:

- Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 34-14-08-239 del Marzo del 2017 hasta 29 de diciembre del presente año, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y DIRIGIR EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN EL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, por un valor total de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 20.700.000), con una duración total de nueve (09) meses.

- Los contratos no generan relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos Distintos al valor acordado, en virtud a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

  La presente constancia se expide a solicitud del interesado para trámites personales.

Para constancia de lo anterior se firma a los (12) días del mes de octubre del 2017.

YESID ZARATE MOTTA
Secretario Jurídico.

Elaboro: Claudia Ll. Campo
Reviso y aprobó: Yesid Zarate M.
Código postal: 764001.

Teléfono: 5190969
Correo electrónico: secretariajuridica@jamundi-valle.gov.co
Dirección: Calle 10 con Carrera 10 Esquina

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
SECRETARIA JURÍDICA

Jamundí
una ciudad para vivirla
Alcaldía municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.34-14-08- 1027 (13 de septiembre de 2018)

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA** NIT. No. 890.399.046-0.
CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS MINA ORTIZ. C.C. 1.113.623.481 expedida en Palmira.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y DIRIGIR EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN EL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.**
PLAZO:	**Hasta el 31 de Diciembre de 2018.**
VALOR:	**$ 14.000.000**

Entre los suscritos a saber, de una parte, el doctor **EDGAR YANDY HERMIDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 16.822.057 expedida en Jamundí - Valle, Acta de Posesión del 18 de abril de 2018, suscrita por el Juzgado Primero Promiscuo del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominada **EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA**, con NIT. No. 890.399.046-0, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ** de una parte y por otra parte el señor **JUAN CARLOS MINA ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.623.481 expedida en Palmira – Valle; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se regulará por las siguientes consideraciones: ***a)*** Que el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad

Scanned with CamScanner

de los principios, derechos y deberes; igualmente al ser una entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes; **b)**. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; ***c)*** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; d) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; e) Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, en concordancia con el literal d del numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; f) Que ante la secretaria de hacienda se radican las diferentes cuentas de gastos autorizados para cada dependencia, las cuales requieren una revisión para autorizar el desembolso Prestación de Servicios Profesionales para Apoyar y Dirigir el componente Alimentario y Nutricional en la Secretaria de Educación Municipal brindando Asistencia Técnica, Seguimiento y Control en el Área de Cobertura Educativa para el Programa de Alimentación Escolar – PAE. g) Que ante lo expuesto anteriormente resulta para la entidad procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios; h) Que revisada la planta de cargos no existe personal suficiente e idóneo que pueda prestar el servicio a contratar de conformidad con la certificación emitida por la secretaría de Gestión Institucional; i*)* Que según propuesta allegada por el contratista la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio requerido demostrando su idoneidad y experiencia; j*)* Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto

Scanned with CamScanner

No.1082 de 2015, el señor alcalde está autorizado para celebrar esta clase de contratos, dejando constancia escrita por medio del presente contrato, pudiendo celebrar directamente, sin que medien varias ofertas. El cual se regirá por lo expuesto anteriormente y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y DIRIGIR EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN EL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. - **SEGUNDA - TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2018**,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos sus efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de: **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE. CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato al **CONTRATISTA** de la siguiente forma: El Municipio de Jamundí del Valle de Cauca cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en **Cuatro (04)** cuotas por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MCTE**; previa entrega del informe de actividades, informe de supervisión, certificación de cumplimiento y satisfacción emitida por el supervisor del contrato y en todo caso de acuerdo con la distribución y asignación del **PAC. PARÁGRAFO II.** El municipio se abstendrá de realizar el pago hasta tanto el contratista no presente la certificación que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, A.R.L., de conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a: ***1.*** Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal y en los términos establecidos en la propuesta, que forma parte integral del presente contrato brindando acompañamiento, asesoría, seguimiento, monitoreo y control técnico a los comedores escolares oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio de Jamundí, en lo que respecta a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE). ***2.*** Realizar visita a los comedores escolares con el propósito de elaborar el diagnóstico y caracterización de infraestructura y dotación de menaje en las IE. ***3.*** Informar a la administración municipal a través de su Secretaria de Educación y a los operadores contratantes, sobre cualquier anomalía /inconsistencia que afecten la normal ejecución del suministro de la alimentación escolar, para su posterior denuncia ante los organismos de control. ***4.*** Brindar acompañamiento profesional en el proceso de seguimiento, monitoreo y control mediante visitas periódicas de verificación de la prestación del servicio y el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos –Administrativos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en los comedores escolares de los Establecimientos Educativos, empleando los instrumentos diseñados por el MEN y generando evidencias del proceso, con planes de mejora y requerimientos, cuando sea necesario. ***5.*** Velar por el

Scanned with CamScanner

cumplimiento en la entrega de los complementos alimentarios (cantidad de porciones diarias y ciclos de menú aprobado) en los establecimientos educativos para el consumo inmediato, garantizando calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos, gestionando las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que el suministro de la alimentación escolar no sea interrumpido según el calendario escolar. ***6.*** Realizar el seguimiento de los hallazgos identificados por el MEN, bien sea por visitas realizadas o en el marco del seguimiento efectuado por el MEN y por el equipo PAE en las visitas de seguimiento, monitoreo y control del PAE a las instituciones Educativas y a la bodega del operador. ***7.*** Realizar visitas de monitoreo, verificación a la prestación del servicio, así como el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora y respuestas a requerimientos realizados, tanto al operador como a las Quince (15) Instituciones educativas con sus 69 sedes. ***8.*** Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del convenio de Suministro de Raciones diarias en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio y de la materia prima (alimentos), aplicando las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de acuerdo con las especificaciones pactadas y los Lineamientos Técnicos–Administrativos del Programa de Alimentación Escolar–PAE. ***10.*** Reportar el informe bimestral de operación del PAE desde el primer día del año hasta el último día teniendo en cuenta las siguientes fechas de reporte: *1. Corte enero - febrero hasta el 15 de marzo. 2. Corte marzo - abril hasta el 15 de mayo. 3. Corte mayo - junio hasta el 15 de julio. 4. Corte julio- agosto hasta el 15 de septiembre. 5. Corte septiembre-octubre hasta el 15 de noviembre. 6. Corte noviembre - diciembre hasta el 15 de enero. Es importante precisar que los informes deben recoger el histórico de información de los cortes anteriores de tal forma que en el último informe se cuente con toda la información de la operación de la vigencia.* ***11.*** Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el buen desarrollo del objeto contractual. ***12.*** Acompañar a la Secretaria de Educación en los diferentes comités y reuniones concernientes al suministro de la alimentación escolar. ***13.*** Realizar seguimiento a la bodega de almacenamiento y distribución de los suministros del operador y verificar el cumplimiento del Lineamiento Técnico del PAE. ***14.*** Reportar anualmente la priorización de la vigencia, adicional reportar el formato diligenciado cada vez que se actualice alguna información. ***15.*** Dar respuesta a los requerimientos hechos por los entes de control que lo requieran. ***16.*** Las demás que se le asignen conformen a su objeto contractual. ***17.*** Aportar al equipo de Alimentación Escolar PAE de la Secretaria de Educación Municipal en coherencia con el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE en el diseño, construcción y logística de la Segunda Mesa Publica. ***18.*** Aportar los conocimientos técnicos necesarios en el área financiera para la construcción del estudio de costos del Municipio en el Programa de Alimentación Escolar PAE. ***19.*** Mostrar un buen manejo en las relaciones interpersonales, ser diligente y

Scanned with CamScanner

responsable. ***20.*** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documento que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato. ***21.*** Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver. ***22.*** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo. ***23.*** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. ***24.*** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que garantice la continuidad y eficiente prestación del servicio. ***25.*** El contratista se compromete a mantener actualizados todos los documentos en la entidad, especialmente el RUT. ***26.*** De conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte de la entidad. ***27.*** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ***28.*** Cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 referente al examen médico ocupacional, cuando ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir de la etapa precontractual del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. ***29.*** Afiliarse al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión). ***30.*** Entregar informes mensuales en las fechas estipuladas por la Entidad Territorial e informe final en medio físico y digital con los respectivos paz y salvos. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA:** Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993: ***a)*** Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato; ***b)*** efectuar el control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor del contrato; ***c)*** efectuar los pagos en la forma correspondiente; ***d)*** Suministrar al contratista las especificaciones requeridas, ***e)*** Exigir el cumplimiento de las condiciones, suscritas por el contratista dentro de su oferta. **SEXTA. PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. SÉPTIMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES**

Scanned with CamScanner

PRESUPUÉSTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2018, imputados al artículo presupuestal: **No. 3302.192** – Contratación de la Prestación del Servicio; Acorde a Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2568** del 28 de agosto de 2018. **OCTAVA.-LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios objeto del presente contrato en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca. **NOVENA.-** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **CONTRATANTE** multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA.-PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo **EL CONTRATANTE** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA**, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe los descuentos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato. **DECIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** por conducto de la Secretaría de Educación o quien delegue el señor alcalde; quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: ***1)*** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato; ***2)*** Informar al **CONTRATANTE** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA; *3)*** Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas con el contrato, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **EL CONTRATANTE**; ***4)*** Las demás inherentes a la función desempeñada, asignadas por autoridad competente. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, salvo previa autorización por parte del **CONTRATANTE** y allegando al ente territorial los documentos del subcontratado. El empleo de tales subcontratistas no relevara a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de coordinación técnica, de control, supervisión y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirá garantía alguna en razón de la naturaleza del presente

Scanned with CamScanner

contrato y la forma de pago. **DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado. **DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** Con sustento en el último inciso del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, no hay lugar a la Liquidación del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: ***a)*** Acuerdo; ***b)*** Transacción; ***c)*** Conciliación y ***d)*** Amigable Composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente **CONTRATO**, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el caso extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente **CONTRATO** por cualquiera de las causas siguientes: ***A)*** Incumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante este **CONTRATO**; ***B)*** Cuando por motivos imputables al **CONTRATISTA** se perjudique la ejecución del presente **CONTRATO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por El Señor Alcalde Mediante resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, la Resolución que declare la caducidad se notificará personalmente a los interesados. Contra dicha providencia procede el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los hechos que configuren la causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por el Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO:** la Resolución mediante la cual se declare la caducidad presta merito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y se hará efectiva por jurisdicción coactiva, si es del caso. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener al municipio, a sus representantes, apoderados, indemnes y libres de todo reclamo, demanda litigio, acción judicial y reindivicación. **VIGÉSIMA TERCERA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral con el numeral 2º del

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
SECRETARIA JURÍDICA

Jamundí
una ciudad para vivirla

artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007 de su artículo 2º numeral 4, La Ley 1474 de 2011, también complementada por el Decreto No. 1082 de 2015 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURIA Y CONTROL**: el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión estarán sujetos a la vigilancia y control de los ciudadanos en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual el municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Jamundí Valle del cauca, a los trece días (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR YANDY HERMIDA
Alcalde del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca
EL MUNICIPIO

JUAN CARLOS MINA ORTIZ
C.C. 1.113.623.481 expedida en Palmira.
CONTRATISTA

Revisó: Revisó y aprobó: - Abg. Julio Luis Balanta Mina – Secretario Jurídico
Proyectó: Elizabeth Peláez L. Abg. Contratista PAE.
Código postal: 764001

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Jamundí ORDENADO, EDUCADO Y CON EMPLEO

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 34-14-08-1027 del 13 de septiembre de 2018

CONTRATO:	34-14-08-1027 del 13 de septiembre de 2018
LOCALIZACIÓN:	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y DIRIGIR EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN EL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.
NÚMERO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2568 del 28 de agosto de 2018
NÚMERO COMPROMISO PRESUPUESTAL:	3862 del 13 de septiembre de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:	Hasta el 31 de Diciembre de 2018
FECHA DE INICIO:	13 de septiembre de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2018
VALOR:	$ 14.000.000
CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS MINA ORTIZ** **C.C. 1.113.623.481 expedida en Palmira**
SUPERVISOR:	VÍCTOR MANUEL CAMACHO DELGADO

En la ciudad de Jamundí, a los trece días (13) días del mes de septiembre de 2018, se reunieron el señor JUAN CARLOS MINA ORTIZ No. 1.113.623.481 expedida en Palmira y por otro lado el señor VÍCTOR MANUEL DELGADO CAMACHO, Secretario de Educación en calidad de supervisor, con él fin de dar inicio al contrato descrito anteriormente.

Para constancia de lo anterior, se firma a los trece (13) días del mes de septiembre de 2018.

VÍCTOR MANUEL DELGADO CAMACHO
Secretario de Educación
Supervisor

JUAN CARLOS MINA ORTIZ
C.C 1.113.623.481 de Palmira
Contratista

Scanned with CamScanner

76/20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que **JUAN CARLOS MINA ORTIZ** Identificado con la cedula de ciudadanía No.1.113.623.481, suscribió con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

CONTRATOS PRINCIPALES

Contrato No.	Fecha de Suscripción	Objeto Contractual	Plazo	Valor	Inicio
76.20.12.609	05/06/2012	Prestar Servicios Técnicos en Alimentos para el desarrollo y cumplimiento de metas del área que sirvan de soporte las actividades misionales en el Centro Zonal Jamundí, Regional Valle del Cauca.	Hasta el 30 de Agosto del 2012	$2.794.067	12/06/2012
76.20.12.621	05/09/2012	Prestar Servicios Técnicos en Alimentos para el desarrollo y cumplimiento de metas del área que sirvan de soporte las actividades misionales en el Centro Zonal Jamundí, Regional Valle del Cauca.	Hasta el 30 de Diciembre del 2012	$4.563.398	13/09/2012
76.20.13.214	11/01/2013	Prestar Servicios Técnicos en Alimentos para el desarrollo y cumplimiento de metas del área que sirvan de soporte las actividades misionales en el Centro Zonal Jamundí, Regional Valle del Cauca.	Hasta el 28 de Diciembre del 2013	$7.502.088	12/01/2013

76.20.14.171	14/01/2014	Prestar Servicios Técnicos en Alimentos para el desarrollo y cumplimiento de metas del área que sirvan de soporte las actividades misionales en el Centro Zonal Jamundí, Regional Valle del Cauca.	Hasta el 31 de Diciembre del 2014	$10.722.300	17/01/2014
76.20.15.154	22/01/2015	Prestar Servicios Técnicos en Alimentos para el desarrollo y cumplimiento de metas del área que sirvan de soporte las actividades misionales en el Centro Zonal Jamundí, Regional Valle del Cauca.	Hasta el 31 de Diciembre del 2015	$10.853.007	23/01/2015
76.20.16.459	09/02/2016	Prestar Servicios Técnicos en Alimentos para el desarrollo y cumplimiento de metas del área que sirvan de soporte las actividades misionales en el Centro Zonal Jamundí, Regional Valle del Cauca.	Hasta el 31 de Diciembre del 2016	$11.703.367	09/02/2016

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Valle del Cauca